

OBJ: Otorga autorización de funcionamiento para Entrenador de Procedimientos de Vuelo que se indica.

Exenta Nº 08/4/2091

SANTIAGO, 26 JUL 2017

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución Nº358, del 29 de agosto de 2016, que delega atribuciones
- C. Lo indicado en la Resolución DGAC Nº 592, letra (b) Nº 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- D. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- E. La DAN 08 08, "Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo".
- F. La AC 120-45A, "Airplane Flight Training Devices Qualification", como un procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un Entrenador de Procedimientos de Vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo chileno pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación recurrente anual, efectuada con fecha 13 de Julio del 2017 al Entrenador de Procedimientos Vuelo Genérico Airbus Twin Jet ID DGAC JCG-CH-84, perteneciente al Sr. Julio Costabal Guzmán RUT 15.311.990-2, ubicado en El Tranque # 12797, Edificio Comendador-Oficina "C" Lo Barnechea, Santiago.

- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Entrenador de Procedimientos de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 13 de Julio del 2018 a don Julio Costabal Guzmán, RUT 15.311.990-2, a utilizar u ofrecer el antes mencionado Entrenador de Procedimientos de Vuelo Avión, en tareas de entrenamiento e instrucción conducentes a la obtención o renovación de las respectivas Licencias Aeronáuticas y sus habilitaciones de acuerdo a lo que para estos efectos se establezca en los correspondientes programas aprobados por la DGAC.
- 2.- El nivel de calificación demostrado, corresponde al **Nivel 3**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.2 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 3.- Aquellas discrepancias u observaciones correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que están indicadas en el Resumen de Observaciones también adjunto, deberán ser solucionadas en los plazos allí indicados a fin de mantener la calificación antes mencionada. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a suspender o limitar el uso de este Entrenador de Procedimientos de Vuelo.

Anótese y Comuníquese,



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- JULIO COSTABAL GUZMAN
 - 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
 - 3.- DSO, SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
 - 4.- DSO TRANSPARENCIA
 - 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
 - 6.- DSO, REGISTRATURA
- CSE/atp